

C CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

Presente:

Quienes suscribimos, por nuestro propio derecho, integrantes del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, representantes de organismos de integración cooperativa, socios de sociedades cooperativas domiciliadas en el Distrito Federal y representantes de las instituciones de asistencia técnica al movimiento cooperativo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones: El Despacho Número 1 B del edificio 58 de la Calle Amaleres en la Colonia Juárez, México 06600, D.F, y autorizando para el mismo fin, así como para recoger documentos a los Lic. Laura Susana Mejía Pérez, y Dino Velásquez Herrera, con el debido respeto comparecemos para exponer:

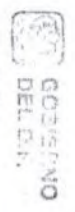
Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos venimos a denunciar los hechos y omisiones que a continuación ponemos en su conocimiento y que pueden ser constitutivos de responsabilidad, atribuibles a la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal: Dora Patricia Mercado Castro, toda vez que comprometen las obligaciones de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

HECHOS

I.- Somos miembros del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, cooperativistas y miembros de las organizaciones de integración y asistencia cooperativa que se señalan en el final de este escrito quienes comparecemos con el interés jurídico señalado en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal que establece:

2014 AGO - 6 PM

17390



56279700 x T. 53012 de. Kaurin

53004
E. Ricardo Flores

Artículo 13. Beneficiarios del Fomento Cooperativo.-

Los beneficiarios de los programas de fomento cooperativo tienen las siguientes prerrogativas:

I. Recibir de las autoridades un servicio oportuno, respetuoso, equitativo y eficiente, acorde con los principios de la Administración Pública. Las consultas o solicitudes que presenten deberán ser atendidas en forma escrita, cuando no exista un mecanismo telefónico o audiovisual de atención, y en un lenguaje sencillo;

II. Obtener los servicios y la información necesaria sobre los programas y acciones de fomento cooperativo y sus reglas de operación;

III. Presentar quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de la Ley y este Reglamento;

IV. Participar de manera activa y corresponsable, en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de las políticas de fomento cooperativo del Gobierno, a través del Consejo y demás instrumentos de participación ciudadana; y

V. Ser incluidos en los Programas y Acciones de Fomento Cooperativo, cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables

II.- En tal carácter hemos desarrollado diversos mecanismos de colaboración con el Gobierno del Distrito Federal que han ido desde la misma creación de la Ley de Fomento Cooperativo, su Reglamento, los Planes y Programas sobre la materia que han llegado a beneficiar directamente a más de cuatrocientas sociedades cooperativas y a las familias de sus socios, pero socialmente se ha generado una forma de producción de riqueza que, por su naturaleza no requiere de inversiones de capital y no fomenta la injusta acumulación de la riqueza, como lo establece la siguiente tesis jurisprudencial:

Época: Décima Época

Registro: 159890

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2

Materia(s): Civil

Tesis: I.3o.C.1040 C (9a.)

Página: 1569

SOCIEDADES COOPERATIVAS. SU CLASIFICACIÓN.

Dentro de la clasificación adoptada por la Ley General de Sociedades Cooperativas en sus artículos 22 a 29, encontramos a las cooperativas de consumo y a las de producción. Las primeras se caracterizan porque los socios cooperativistas son los usuarios de los productos que comercializan, los cuales, aunque no son los únicos, se establecen principalmente en relación con la compra de productos de primera necesidad, en virtud de lo cual los socios pueden adquirir productos a mejor precio posible que si los adquirieran por sí mismos. Las segundas comprenden el trabajo común en la realización de actividades en cualquier ámbito de la actividad humana. En ambos casos, la sociedad cooperativa se encuentra dirigida a un sector especial de la sociedad: la clase trabajadora, la cual en muchos de los casos no cuenta con un gran capital que le permita competir o insertarse en actividades económicas propias de las demás sociedades mercantiles, pues es a través de la aportación de su trabajo personal o de la utilización o adquisición de los servicios que la propia cooperativa distribuye que se mantiene la actividad de aquélla.

Amparo directo 671/2010. Porfirio Azpeitia Santiago y otros. 12 de mayo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Benito Alva Zenteno. Secretaria: Sandra Luz Marín Martínez.

Nota: Por instrucciones del Tribunal Colegiado de Circuito, la tesis que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XII, Tomo 3, septiembre de 2012, página 2068; se publica nuevamente con la modificación en el precedente que el propio tribunal ordena sobre la tesis originalmente enviada.

III.- Es el hecho que desde su llegada al cargo de Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal, la Licenciada Dora Patricia Mercado Castro se ha abstenido de desarrollar los deberes que establece la Ley de Fomento Cooperativo y su Reglamento que a continuación se detallan bajo el rubro que podría implicar infracción al ya citado artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos:

a) No se ha cumplido con la máxima diligencia el servicio encomendado.

En efecto, a pesar de las diversas solicitudes de audiencia y de cumplimiento a los diversos planes y programas, hasta la fecha no se ha concretado ninguna audiencia con el fin de concretar las acciones correspondientes para realizar lo previsto con la legislación de Fomento Cooperativo ya invocada;

b) No se han formulado ni ejecutado legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, ni cumplido las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

En el caso concreto la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal establece como funciones específicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo las siguientes:

Artículo 9.- Atribuciones específicas

Corresponde a las siguientes Secretarías, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, lo siguiente:

A) A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

I. Formular, difundir y ejecutar las políticas y programas de fomento cooperativo en el Distrito Federal;

II. Impulsar las actividades de fomento cooperativo en el Distrito Federal y proporcionar, por si o a través de personas bajo su revisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos que establece el artículo 4° de esta Ley; y

III. Coordinar acciones de apoyo para el fortalecimiento del sistema, sector y movimiento cooperativo del Distrito Federal...

Dichas funciones se instrumentan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Cuerpo Legal en cita, como sigue:

Artículo 6. Atribuciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.-

Para el cumplimiento de la Ley, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Jefe de Gobierno el Programa General, así como los proyectos de modificación o creación de normas y disposiciones generales en materia de fomento cooperativo;

II. Coordinar acciones de apoyo para el fortalecimiento del sistema, sector y movimiento cooperativo del Distrito Federal;

III. Considerar las recomendaciones y propuestas que apruebe el Consejo en relación con los Programas, Políticas y Acciones de Fomento Cooperativo que se deriven de la aplicación de la Ley y de este Reglamento;

IV. Planear y organizar los programas y actividades relacionados con fomento cooperativo;

V. Dirigir, ejecutar, supervisar y difundir el Programa General, una vez aprobado por el Jefe de Gobierno, así como las demás acciones que acuerde con él para tal efecto;

VI. Formular, difundir y ejecutar las políticas y programas de fomento cooperativo que sean de su competencia;

- VII. Formular y gestionar medidas y acciones de apoyo administrativo, jurídico, financiero, social y laboral para el fomento cooperativo;*
- VIII. Coadyuvar en el establecimiento de relaciones con las instituciones, agrupaciones y grupos sociales del Distrito Federal interesados en la materia cooperativa;*
- IX. Mantener relaciones de coordinación con autoridades federales y de las entidades federativas vinculadas con Programas de Fomento Cooperativo, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobierno;*
- X. Proponer la firma de convenios de capacitación y formación cooperativa y de intercambio en materia de fomento cooperativo en el Distrito Federal, así como la educación en economía social y solidaria, preferentemente con los organismos de integración y asistencia técnica del cooperativismo;*
- XI. Promover la investigación sobre la problemática en el ámbito cooperativo en el Distrito Federal;*
- XII. Proponer, en coordinación con la Oficialía Mayor, los Lineamientos Generales para la instrumentación, al interior de la Administración Pública, de programas de aprovisionamiento de bienes y servicios producidos u ofrecidos por las cooperativas;*
- XIII. Integrar el archivo documental y estadístico sobre temas relacionados con el cooperativismo;*
- XIV. Elaborar el Padrón, así como llevar un registro actualizado de los programas aprobados e instrumentados en materia de fomento cooperativo;*
- XV. Brindar asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios;*
- XVI. Promover y, en su caso, organizar cursos, seminarios y, en general, toda clase de eventos de formación y capacitación para las cooperativas y organismos cooperativos;*
- XVII. Difundir con organismos públicos y privados, estudios y documentos en materia cooperativa; y*
- XVIII. Las demás disposiciones que le sean atribuidas en materia de fomento cooperativo.*

- c) Es el hecho que siendo el mes de agosto de 2014, a más medio año del inicio de gestiones de la Secretaria Dora Patricia Mercado Castro, no se han puesto, ni

siquiera a consideración del Jefe de Gobierno del Distrito Federal los planes y programas de fomento cooperativo del Distrito Federal para el período sexenal correspondiente, lo cual se traduce en violación por inejecución de los siguientes artículos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente Del Distrito Federal

ARTÍCULO 4.- El gasto público en el Distrito Federal, se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.

Las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.- La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución, Estatuto o, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:

- I. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto;*
- II. Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.*

Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal y deberán ser publicados en la Gaceta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.

Es decir, en el caso concreto no se ha determinado la ejecución ni el destino de los \$856'913,467.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SITE MIL PESOS 00/100, M.N.) que de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal corresponde erogar a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

No obstante ello, en la reunión ordinaria del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, la Secretaria Dora Patricia Mercado Castro manifestó: "Ni un peso, ni un centavo para cooperativas", lo cual no tiene ni fundamentación ni motivación legal y es ostensivamente violatorio de las disposiciones jurídicas que se han invocado.

d) No se han utilizado los recursos que tengan asignados, ni las facultades atribuidas exclusivamente para los fines a que estén afectos;

Lo cual es conclusión lógica de las acciones y abstenciones ya narradas en el cuerpo de este escrito y que podrían implicar grave violación a las disposiciones jurídicas invocadas, de acuerdo a las siguientes jurisprudencias:

Época: Décima Época

Registro: 2005200

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo II

Materia(s): Constitucional

Tesis: I.3o.(I Región) 19 A (10a.)

Página: 1207

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. ES UNA NORMA JURÍDICA EN SENTIDO FORMAL Y MATERIAL.

El presupuesto de egresos debe definirse no sólo en atención a su contenido, sino también a que es el resultado del ejercicio de un determinado poder y, por tanto, en función del órgano del Estado al cual se le atribuye y del ámbito de competencia reconocido por el ordenamiento constitucional para ejercerlo. En consecuencia, el presupuesto del Estado es un acto unitario, en el que los ingresos y gastos y la ley de aprobación, forman un único acto legislativo. Ahora, en cuanto acto unitario, legislativo, el presupuesto de egresos tiene el contenido y los efectos jurídicos propios de toda ley: regular una parte de la actividad pública (el modo de gastar los medios económicos del Estado), al crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas de los particulares. En tal sentido, el Presupuesto de Egresos de la Federación es ley formal, en tanto su aprobación corresponde a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues cabe afirmar que es ley todo acto emanado del Poder Legislativo que cumpla las formalidades constitucionales; y es también ley material, en cuanto regula los poderes atribuidos a la administración financiera en materia de gasto, y tiene un claro contenido jurídico que afecta tanto a la propia administración como a los particulares acreedores o deudores, lo que lleva a concluir que sus normas no pueden ser sino jurídicas. En efecto, el referido presupuesto es un documento único e indivisible, emanado del órgano legislativo en el ejercicio de facultades constitucionales expresas; de ahí que no sea válido separar la parte que contiene el plan de gastos, del texto legal que lo aprueba, pues el acto legislativo es unitario por naturaleza. Además, tampoco es dable limitar la facultad legislativa del órgano correspondiente, pues en esta materia la acción legislativa es reservada, primordial, básica y originaria.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Amparo en revisión 919/2012. María Juana Villagómez Rivera. 15 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Gaspar Paulín Carmona. Secretaria: Norma María González Valencia.

Amparo en revisión 905/2012. Bernabé Domingo Báez Solís. 19 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: María Alejandra de León González. Secretario: Narciso Ramírez Padilla.

Amparo en revisión 953/2012. Hortencia Castañeda Calderón. 26 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel de Jesús Alvarado Esquivel. Secretaria: Mayra Guadalupe Meza Andraca.

Amparo en revisión 1036/2012. Araceli González Flores. 5 de noviembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Gaspar Paulín Carmona. Secretaria: Norma María González Valencia.

Nota: La denominación actual del órgano emisor es la de Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de diciembre de 2013 a las 13:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Época: Décima Época

Registro: 2005201

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo II

Materia(s): Constitucional

Tesis: I.3o.(I Región) 20 A (10a.)

Página: 1208

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y 2011. SU ARTÍCULO 4, FRACCIÓN II, ES UNA NORMA JURÍDICA EN SENTIDO FORMAL Y MATERIAL.

El mencionado artículo establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está facultada para emitir las disposiciones aplicables, a efecto de que las dependencias y entidades de la administración pública federal soliciten autorización, a fin de que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, apliquen las medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir en definitiva la prestación de sus servicios, para lo cual se establecen diversos parámetros, como la forzosa cancelación de las plazas sujetas al programa; la restitución de los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo; el destino de éstos; el tipo de personal que podrá acogerse a las medidas y el reporte sobre el ejercicio de tales recursos. Por tanto, dicho precepto es una norma jurídica en sentido formal, en tanto su aprobación corresponde a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues cabe afirmar que es norma jurídica todo acto emanado del Poder Legislativo que cumpla las formalidades constitucionales; y es también en sentido material, pues tiene su origen en la voluntad del legislativo, que al emitir el Presupuesto de Egresos de la Federación faculta a un funcionario público diverso al Ejecutivo Federal para expedir disposiciones de carácter general y abstractas, sujetándose a los parámetros descritos, que implican consecuencias jurídicas precisas que se imponen tanto al gobierno como a los particulares a los que se encuentra dirigida.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Amparo en revisión 919/2012. María Juana Villagómez Rivera. 15 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Gaspar Paulín Carmona. Secretaria: Norma María González Valencia.

Amparo en revisión 905/2012. Bernabé Domingo Báez Solís. 19 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: María Alejandra de León González. Secretario: Narciso Ramírez Padilla.

Amparo en revisión 953/2012. Hortencia Castañeda Calderón. 26 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel de Jesús Alvarado Esquivel. Secretaria: Mayra Guadalupe Meza Andraca.

Amparo en revisión 1036/2012. Araceli González Flores. 5 de noviembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Gaspar Paulín Carmona. Secretaria: Norma María González Valencia.

Nota: La denominación actual del órgano emisor es la de Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de diciembre de 2013 a las 13:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

- e) Todo lo anterior reviste una especial gravedad, pues se han emitido, en cumplimiento de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal los Programas para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa para los años 2012 y 2013, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracciones X y VIII, 16, 23 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 al 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, cuyo cumplimiento se encuentra gravemente comprometido por el dicho de la Secretaria de Trabajo y Protección al Empleo que implica que no tendrán la continuidad debida, afectándose así, en perjuicio de un buen número de

habitantes de la Ciudad de México y de su área metropolitana, las acciones de Fomento Cooperativo pues, como ya ha quedado asentado el Gobierno del Distrito Federal en coordinación con otras entidades públicas y grupos sociales organizados, había promovido desde 2007 el modelo cooperativista, como una alternativa viable para crear y consolidar fuentes de trabajo orientada con valores y principios basados en la cooperación y la solidaridad.

Así, tomando en cuenta el Programa General de Fomento Cooperativo del Distrito Federal y ante la necesidad de reforzar tales actividades, generar condiciones para la sustentabilidad de este tipo de empresas sociales en el mediano y largo plazo, la Asamblea Legislativa dispuso que para el ejercicio fiscal 2012 se destinaran 20 millones de pesos, para la implementación del Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa, para el que se tomaron como base los criterios emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa D.F.), y se complementó con las Reglas de Operación 2012, integradas también con los lineamientos del Evalúa D.F., para apoyar con recursos económicos, proyectos productivos orientados al fortalecimiento de las capacidades productivas de las cooperativas, reconociendo que un derecho inalienable es el acceso a un mejor trabajo con implicaciones directas en el desarrollo personal y profesional, el aprovechamiento pleno de los recursos naturales que posee nuestro país y, principalmente en las condiciones de vida de los ciudadanos y sus familias, el mismo procedimiento se replicó en el año 2014 habiéndose beneficiado en total más de cuatrocientas cooperativas, con los correspondientes empleos generados, dado que estos programas tienen un cumplimiento mayor al 98%.

A partir de la publicación de Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, se le confieren una serie de atribuciones a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo por medio de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo que opera programas que atienden la problemática del desempleo, siendo uno de sus rasgos distintivos, la población objetivo que se atiende, está dirigido a desempleados, subempleados, migrantes e iniciativas productivas, todos a nivel individual, con un Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa en el Distrito

Federal, se suma otra visión de cómo atender la problemática del desempleo, mediante el impulso al sostenimiento de los empleos existentes y la generación de empleos indirectos, proponiendo como sujeto de atención a las Sociedades Cooperativas reconociendo además a la población que la integra, es decir los socios de la cooperativa, mismo que está a cargo de la Dirección de Promoción al Empleo.

En el Distrito Federal de acuerdo al censo de población y vivienda de 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), existen un total de 8,851,080 habitantes, de los cuales 52.17% son mujeres y el 47.83% son hombres.

La población económicamente activa (PEA) en el Distrito Federal, según las cifras reportadas por el INEGI para el 2010, correspondió a 4'173,981 personas, de las cuales el 53.6% son hombres y el 46.4% son mujeres. En lo que se refiere a la población económicamente activa ocupada, existen 3'910,864 personas y desempleadas 263,117 personas y va en aumento.

En lo que se refiere a la población considerada como no económicamente activa, se reporta un total de 2,898,462 personas, que no realizaron ninguna actividad productiva, sin embargo, son demandantes de servicios y representan el 34% de la población total del Distrito Federal, en este grupo están incluidos estudiantes, amas de casa, jubilados, entre otros. Otra de las características poblacionales de la entidad es la de tener la más alta densidad de población, a razón de 5,953 habitantes por kilómetro cuadrado, lo cual también deriva en diversos retos por resolver en la ciudad.

Respecto al mercado de trabajo en el Distrito Federal, de acuerdo a las cifras presentadas en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se observa que la tasa de desempleo abierto ha sido variable, el comportamiento anual de la tasa de desempleo en los últimos 10 años en el Distrito Federal ha observado un incremento de un 200%, en este periodo, es decir, de una tasa de 2.5% de desempleo anual en 2002, se ha ido incrementando hasta una tasa de desempleo promedio de 6.1% con la que cerró 2011.

Como ya se dijo, la tasa de desempleo abierto en el Distrito Federal, ha sido variable con tendencia a la alza, teniendo hasta el momento su punto máximo en 2009 con 6.9%, 2011 con una tasa promedio de 6.1%, mientras que a nivel nacional la tasa de desempleo abierto cerró en 4.8% en el año 2011.

Cabe agregar que de manera estructural el Distrito Federal ha registrado tasas de desempleo por encima del total nacional, fenómeno que se asocia al carácter complejo del mercado laboral en la zona, caracterizado por una alta proporción de profesionistas y técnicos, un sector productivo que aporta el 18% del PIB, una fuerte segmentación de la demanda y la presión que ejerce la población proveniente de los municipios conurbados.

Otra característica del mercado de trabajo en la Ciudad a considerar, es el subempleo, que según el INEGI representa el 7.6% de la PEA y significa 268,775 personas en esta situación laboral.

Por otro lado, según la misma fuente, la mayor generadora de empleo es la microempresa, ocupando a 1'619,285 trabajadores en la Ciudad de México y que representa el 39.47% de la PEA.

El segundo lugar, lo ocupan las pequeñas empresas, en las que laboran 798,727 personas, representando el 19.43% de la PEA, la mediana empresa aparece en tercer lugar, dando ocupación a 573,210 trabajadores que constituyen el 13.97% del total de la PEA, es decir, que la micro, pequeña y mediana empresa generan casi el 72.91% de los empleos en esta ciudad.

Con los datos anteriores, queremos resaltar que el desempleo y subempleo son un problema social y económico importante en la Ciudad, y que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la STyFE debería reducir el impacto que éste aspecto tiene sobre el tejido social y el deterioro de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad mediante la implementación de políticas activas relativas a la creación de empleos.

Por medio del Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa, se debería dar continuidad al trabajo desarrollado y fomentar y fortalecer proyectos de las sociedades cooperativas, para que accedan en mejores condiciones al mercado, alentando su integración, que tienda a nuevas formas de organización colectiva y comunitaria y al desarrollo de las capacidades, habilidades y conocimientos. Así mismo, facilitar su incorporación como proveedoras de las distintas entidades de la administración del GDF, incrementado su capacidad de gestión y mejorando las condiciones de vida de sus socios y sus familias, en el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Cabe destacar la cifra publicada en el anuario estadístico del INEGI, sobre el Distrito Federal para 2011, reporta la existencia de 2,509 cooperativas, cuya fuente es el Sistema de Administración Tributaria, estos datos muestran que el 65.34% de las sociedades cooperativas se encuentran en el sector terciario de la economía, en el secundario el 13.46% y 19.16% en el primario. Siendo las más relevantes las de prestación de servicios, las relacionadas con el comercio, las agropecuarias y las manufactureras.

El Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa 2012 y 2013, se orientó a dar continuidad a las acciones de Fomento Cooperativo, con la adición presupuestal a la actividad, promover la consolidación de las cooperativas que existen en la ciudad, para el fortalecimiento de sus capacidades organizativas, de gestión, de integración, productiva, a la formación de capital social que implica el impulso a la conformación de redes de colaboración e intercambio y la formación de cada individuo que participa en una cooperativa, desde sus relaciones de solidaridad y cooperación, hasta sus capacidades de liderazgo y dirección.

No hay que olvidar que la permanencia de las cooperativas depende en gran medida de su nivel de capitalización, es decir, depende de su auto sostenibilidad económica, su competitividad y por lo tanto su permanencia en el mercado, pues en la medida que el patrimonio social de una empresa se fortalece, las condiciones de los servicios que la misma otorga, mejoran y por lo tanto asegura una mayor probabilidad del cumplimiento de su objeto social.

Así mismo, es relevante la participación de las mujeres en más de un 60%, tanto en los procesos de capacitación, como en la operación de las cooperativas.

Es por ello que consideramos violatoria de nuestros derechos que consecuentemente afecta la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, la abstención de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo: Dora Patricia Mercado Castro, de ejercer las funciones que legalmente debería ejercer.

Relacionadas con todos y cada uno de los hechos y omisiones señalados en este escrito se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS


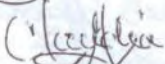
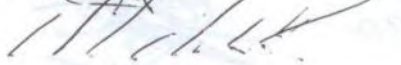
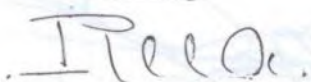
- 1.- *El Informe que deberá presentar la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo del D.F. consistente en:* El Acta de la sesión del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal de fecha 23 de julio del 2014;
- 2.- *La Instrumental de Actuaciones consistente en:* Todo lo actuado y por actuarse en el presente expediente.
- 3.- *Las presuncionales legal y humana en todo lo que a nuestro Derecho beneficien.*

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pedimos:

PRIMERO.- Admitir la presente denuncia en sus términos;

SEGUNDO.- Previos los trámites de ley y con fundamento en los artículo 64 y siguientes de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos iniciar el procedimiento correspondiente.

Protestamos nuestros Respetos:

Adriana Perez Díaz 
 Claudia A. Garcia Guillén 
 ANABEL VIELO ROSA RIVAS 
 FRANCISCO A. HERRERA PEREZ 

Nombre

Firma

Edith Orpeza Jimenez

~~Edith Orpeza Jimenez~~

Orpeza Bravo Jessica Hernandez

Araceli Orpeza Jimenez

~~Araceli Orpeza Jimenez~~

Patricia Sulgado Hidalgo

~~Patricia Sulgado Hidalgo~~

Sulgado Hernandez
Patricia

Marcia Velazquez Jimenez

~~Marcia Velazquez Jimenez~~

José Francisco Morán S

~~José Francisco Morán S~~

Elizabeth De Jesus Oza

~~Elizabeth De Jesus Oza~~

Guillermo Edel Huerta Oteu

~~Guillermo Edel Huerta Oteu~~

Higinio Garcia Garcia

~~Higinio Garcia Garcia~~

Hilda Beatriz Cortes

Fabiola Diaz Gonzalez

~~Fabiola Diaz Gonzalez~~

Reyna Dominguez Delgado

~~Reyna Dominguez Delgado~~

Dominga Ortega Pz

Arturo Velazquez Garcia

~~Arturo Velazquez Garcia~~

Alfredo de Jesús Baños Angeles

~~Alfredo de Jesús Baños Angeles~~

José Carlos Ruiz Galaviz

~~José Carlos Ruiz Galaviz~~

Antonio Espejel Garcia

~~Antonio Espejel Garcia~~

Maricarmen Lopez Ledillo

~~Maricarmen Lopez Ledillo~~

Jaques Pelaez Jimenez

~~Jaques Pelaez Jimenez~~

Noé Smas

~~Noé Smas~~

Jesús Palma

~~Jesús Palma~~

Anahid García Hernández

~~Anahid García Hernández~~

Miriam Columba Pineda Aguilera

~~Miriam Columba Pineda Aguilera~~

Rosa Elvira Morales Corcuera

~~Rosa Elvira Morales Corcuera~~

Rubén Pineda Garcia

~~Rubén Pineda Garcia~~

Ricardo Jimenez Corcuera

~~Ricardo Jimenez Corcuera~~

Ricardo Oteu Garcia

~~Ricardo Oteu Garcia~~

Lynna Bravo Reyes

~~Lynna Bravo Reyes~~